

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 1 2 MAR 2014

Expte. Nº 24.506/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE de fs. 23 a 25 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con la Sra. María Clara GARCÍA, para cumplir funciones en en el Centro de Lenguas dependiente de la Secretaría Acadímica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Clara GARCÍA - D.N.I. Nº 27.160.436, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus

efectos v archívese.

U.N.Sa

dm. MIGUEL M. NINA Secretario Administrativo a/c Secretaria General Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

J.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord, Admin., Contable y Financies a/c Secretaria Administrativa Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0098-1

ANEXO I - R-N° 0098-14 Expte. N° 24.506/14

DIRECCION GHAL. DE RUMTA POLITA POLIT

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PARO ...

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice Rector, **Dr. Miguel Angel Boso**, identificado con **D.N.I. Nº 8.283.597**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, y la Señorita María Clara García, de nacionalidad argentina, identificada con el DNI Nº 27.160.436, con domicilio real en B° Castañares – Grupo 234 Block "L" Dpto. 6º, ambos en la Provincia de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que desarrolle tareas en el ámbito de la Secretaría de Académica, ubicada en el predio de la misma.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a desempeñar tareas en el Centro de Lenguas, observando las pautas y orientaciones que se le imparta, con una dedicación de 25 (velobiolox) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs, destinadas a: a) control de asistencia de alumnos; b) control de asistencia de los profesores; c) inscripciones de alumnos; d) control de cuotas; e) control de pago a profesores; f) gestión de compras de insumos; g) rendiciones de cuentas; h) realizar y mantener el archivo de la documentación y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 2014 y vencerá, indefectiblemente, el día 31 de diciembre de 2014 o cuando se cubra por concurso el cargo categoría 7 destinado a Secretaría Académica, cuya tramitación se encuentra en curso, si esto ocurriera antes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, previo informe de Secretaría Académica y ante el supuesto de que surgiera nuevamente, la necesidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

<u>CUARTA</u>: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar

*



información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con carácter de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto de que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1 al 10 del período que corresponda, la suma de tres mil setecientos pesos - \$ 3.700- mensuales hasta el mes de julio y cuatro mil setenta pesos - \$ 4.070 - mensuales desde agosto a diciembre, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

<u>SEXTA</u>: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

<u>SÉPTIMA</u>: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad

M

convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 28 días de febrero de 2.014, se firman dos

ejemplares de un mismo tenor.

Testado: 5/ Bornado: 25 (veinticineo); 8:00 y 13:00 : VALEN

UT MIGNEL ANGEL BOSO Vice-Rector

Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA